

5398 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, sobre emplazamiento a los interesados a efectos del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de marzo de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.*

A efectos del recurso número 2.251/1988, interpuesto por doña María Pilar López Giner y otros ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, y se emplaza ante dicha Sala a cuantos se hayan personado en el mismo y a quienes ostenten derechos derivados del acto o disposición recurrida, para que puedan personarse en los autos, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 14 de febrero de 1989.-La Directora general, María Teresa Mogin Barquín.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

5399 *ORDEN de 7 de marzo de 1989 por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención para proyectos de investigación en el área de Ciencias de la Salud.*

Las Leyes 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, proporcionan, por una parte, un marco común de referencia para los Organismos públicos con funciones de investigación en el que se establecen las condiciones para un funcionamiento más integrado y eficaz y, por otra, contienen diversos artículos encaminados a fomentar la investigación en el área de la Biomedicina y de las Ciencias de la Salud.

Así, el artículo segundo, apartado f, de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación establece como uno de los objetivos básicos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, el fomento de la salud, del bienestar social y de la calidad de vida.

Conforme al artículo 4.º de la misma norma, dicho Plan Nacional fomentará la investigación básica en los distintos campos del conocimiento, a través de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación de calidad, tanto en las Universidades como en los demás Centros públicos de investigación, incorporando la función investigadora en la expresión del gasto público.

Asimismo, el artículo 6.º, apartado 2.º, letra a), establece que el Plan Nacional comprenderá, entre otros, programas sectoriales en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico propios de los distintos Departamentos ministeriales.

Por último, conforme a la disposición transitoria tercera de dicha Ley 13/1986, se encomienda al Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social el desarrollo de programas sectoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, pudiendo, asimismo, contribuir a la financiación de programas nacionales o sectoriales de interés para la política sanitaria.

Por otra parte, el artículo 18-15 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, fija como una de las actuaciones que deberán llevar a cabo las Administraciones Públicas a través de sus servicios de salud, la de fomentar la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud.

A su vez, en el artículo 106-1 de dicha norma, se considera fundamental la investigación para el progreso del sistema sanitario que, según el artículo 106-2, deberá desarrollarse principalmente en función

de las políticas nacionales de investigación y salud, debiendo contribuir a la promoción de la salud de la población.

En virtud de las previsiones legales citadas, y habiendo sido aprobado el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca la presentación de solicitudes de subvención para la realización de proyectos de investigación en las modalidades a) y b) correspondientes, respectivamente, a los anexos I y II de esta Orden.

Segundo.-Los proyectos de investigación básica del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento en el área de la Biomedicina y de las Ciencias de la Salud, serán gestionados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.-Los proyectos de investigación sobre temas sanitarios, se gestionarán por el Fondo de Investigaciones Sanitarias del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Cuarto.-Cuando su temática así lo aconseje, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social podrán acordar el trasvase de solicitudes de proyectos objeto de la presente Orden entre las modalidades a) y b), así como proponer el trasvase a otros programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en particular el Programa Nacional de Salud cuyos temas prioritarios previsiblemente incluirán los siguientes:

1. Grandes Problemas Sanitarios (cáncer, SIDA y retrovirus relacionados, medioambiente y estilos de vida, problemas de salud relacionados con la edad).
2. Medicina Predictiva.
3. Desarrollo de Tecnología Sanitaria y del Sistema de Salud.
4. Inmunología.
5. Toxicología.

En los anteriores supuestos el Organismo gestor del correspondiente programa podrá recabar información adicional de los Organismos que presenten los proyectos así como de los investigadores principales o responsables.

Quinto.-La resolución de la presente convocatoria será hecha pública simultáneamente por ambos Organismos gestores.

Sexto.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO I

(Modalidad a)

Convocatoria de subvenciones a proyectos de investigación del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento en el área de la Biomedicina y de las Ciencias de la Salud.

1. Objeto

Se trata de impulsar la investigación de calidad en el área de la Biomedicina y de las Ciencias de la Salud, especialmente en sus aspectos básicos.

2. Ambito de aplicación

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en un Centro o en varios de forma coordinada -en los medios o en los fines- cuya realización deberá llevarse a cabo, como máximo, durante los tres años siguientes a la fecha de concesión.

2.1 La participación con un mismo proyecto en la modalidad a) de esta convocatoria es excluyente con la participación en la modalidad b).

2.2 La presente es complementaria de la convocatoria anunciada por Resolución de 22 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que excluía el área de las Ciencias Médicas.

3. Solicitudes

3.1 Podrán presentar proyectos en calidad de investigador principal aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que pertenezca a plantillas:

- a) De Instituciones sanitarias, Universidades u Organismos Públicos de investigación, dependientes de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.
- b) De otros Centros de investigación públicos o privados siempre que carezca de finalidad lucrativa.

3.2 Los facultativos que se encuentren en situación de especialización profesional a través del sistema de residentes no podrán figurar como investigador principal, pero sí participar en el proyecto como miembros del equipo investigador.

3.3 Al menos el 50 por 100 de los miembros del equipo investigador deberá pertenecer al Organismo solicitante, siendo también aplicable a los subproyectos de proyectos de investigación coordinados.